

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Séptima. Edicto dimanante del recurso de lesividad número 987/81.

El Presidente de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, hace saber: Que en esta Sección de su cargo y con el número 987/81, se sigue recurso de lesividad, interpuesto por el Abogado del Estado, a fin de obtener la anulación del párrafo 3º, norma tercera, de la circular 33/1977, de 23 de mayo, de la Dirección General de Sanidad y de los actos por los que la Administración reconoció, satisfizo o reconozca o satisfaga durante la tramitación del proceso el denominado incentivo de productividad a don Antonio Peneda Iturriaga y los 4225 restantes que se relacionarán en la lista adjunta, en el que, por resolución de esta fecha, he acordado emplazar a los citados demandados, a fin de que dentro del término de nueve días, si les interesa, se personen en el expresado procedimiento, apercibiéndoles que, de no verificarlo, se seguirá el procedimiento sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los anteriormente citados, expido el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente.

RELACION DE DEMANDADOS SIN EMPLAZAR SIN DOMICILIO ZARAGOZA

- (ref. Zaragoza 7) Francisco Beltrán Cuarteto. (último domicilio: Avenida Croacio, 55. Zaragoza).
- (ref. Zaragoza 36) Miguel López Hors. (último domicilio: Calle General Mola, 68. Zaragoza).
- (ref. Zaragoza 46) Antonio Morales Briones. (último domicilio: Paseo María Agustín, 4.6. Zaragoza).
- (ref. Zaragoza 74) Domingo Gómez Fernández. (último destino: Dispensario de enfermedades del tórax. Calle General Sanjurjo, 2. Zaragoza).
- (ref. Zaragoza 98) Veneranda Moreno Juez. (último destino: Dispensario Central de enfermedades del tórax. Zaragoza).
- (ref. Zaragoza 84) Pedro Arellano López del Bozo. (último domicilio: Paseo de la Independencia, 5. Zaragoza).
- (ref. Zaragoza 111) Juana Campos Pérez. (último domicilio: Calle Madre Rapols, 27. Zaragoza).

RELACION DEMANDADOS SIN DOMICILIO CONOCIDO

- (ref. 22) Dolores Navarro Cascales. (último domicilio: Calle Cartagena, 9. Zaragoza).

RELACION DE DEMANDADOS SIN EMPLAZAR SIN DOMICILIO TERUEL

- (ref. Teruel 2) Enrique Chacón Valles. (último domicilio: Calle José Torán, 2. Teruel).
- (ref. Teruel 3) Julia Ferrando Ferrer. (último domicilio: Calle José Torán, 2. Teruel).
- (ref. Teruel 4) María Murria Mallén. (último domicilio: Calle José Torán, 2. Teruel).
- (ref. Teruel 8) Antonio Salvo Blasco. (último domicilio: Calle José Torán, 2. Teruel).
- (ref. Teruel 11) José Bueno Villalba. (último destino: Instituto Médico Pedagógico «El Pinar». Carretera El Pinar, sin número. Teruel).

- (ref. Teruel 18) María Isabel Fernández Casas. (último destino: Instituto Médico Pedagógico «El Pinar». Carretera El Pinar, sin número. Teruel).
- (ref. Teruel 23) Angel González Paracuellos. (último destino: Instituto Médico Pedagógico «El Pinar». Carretera El Pinar, sin número. Teruel).
- (ref. Teruel 32) Bernarda Rellán López. (último destino: Instituto Médico Pedagógico «El Pinar». Carretera El Pinar, sin número. Teruel).
- (ref. Teruel 30) José Pomar Vicente. (último destino: Instituto Médico Pedagógico «El Pinar». Carretera El Pinar, sin número. Teruel).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12 de Zaragoza. Edicto en Autos de Suspensión de Pagos 1/91.

Don Alfonso Ballestín Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, hace saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el número 1/91, de declaración en estado de suspensión de pagos de la Cia. Mercantil «Fundiciones Especiales Zaragoza, S. A.», con domicilio en Polígono Cogullada de Zaragoza, cuyo objeto social está constituido por la fabricación y venta de metales y aleaciones de toda clase, con utilización de los mismos en cualquier genero de aplicaciones, así como a cuantas actividades tienen algún nexo directo o indirecto con las anteriores, representada dicha sociedad por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del letrado don José Angel Atienza Moreno, se hace público que por Auto de 29 de diciembre de 1992 se aprueba el convenio al que se han adherido más de los dos terceras partes del pasivo, propuesto por la suspensa citada y que es del tenor literal siguiente:

Convenio.—En el expresado convenio se establece: 1º) Se consideran acreedores comunes de «Funciones Especiales Zaragoza, S. A.» a los efectos del presente convenio, los comprendidos en la Lista Definitiva de Acreedores Obrante en autos, que no hayan sido calificados como privilegiados con derecho de abstención. Ello no obstante, la Comisión de Control, designada luego en este Convenio queda facultada para rectificar dicha lista, bien incluyendo en la misma a quienes pudieren haber sido omitidos, bien modificando la cuantía del crédito correspondiente, si se acreditara que el importe es distinto, bien, por último, sustituyendo la persona del titular, cuando por cesión de su crédito o por cualquiera otra causa debidamente justificada se haya producido una subrogación en la persona del acreedor.

2º) Los créditos de proveedores y acreedores que tengan su origen en suministros, operaciones mercantiles, operaciones crediticias o financieras, posteriores a la fecha de presentación de este Expediente de Suspensión de Pagos, con el Visto Bueno de la Intervención, serán satisfechos, en su totalidad, a sus respectivos vencimientos.

3º) «Fundiciones Especiales Zaragoza, S. A.» satisfará a sus acreedores el 75 % de sus respectivos créditos en diez anualidades, sin devengo de intereses, según los siguientes porcentajes y vencimientos: Un 5 % del importe reconocido a cada acreedor al cumplirse los tres años de la fecha de firmeza del Auto aprobatorio del presente Convenio. Y un 10 % del mismo importe al vencimiento de las siete sucesivas anualidades, desde el cuarto año siguiente a la fecha de firmeza antes referida, hasta el décimo, ambos inclusive.

4º) Los porcentajes previstos tienen el carácter de mínimos. «Fundiciones Especiales Zaragoza, S. A.», podrá participar ponderadamente pagos a aquellos acreedores que durante la vigencia del Convenio colaboren al mejor desenvolvimiento de las actividades de la suspensa mediante suministros de

primeras materias y mercaderías, o mediante la concesión de apoyos financieros, utilizando para ello, y hasta donde sea posible, criterios de proporcionalidad entre quienes realicen tales suministros o apoyos, sin que el ejercicio de tal facultad pueda alterar fundamentalmente el principio de igualdad de trato que todos los acreedores merecen.

5º) Para la efectividad, ejecución y control del cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión, que en principio actuará como Comisión de Control, formada por: Banco Bilbao Vizcaya, Talleres Quintín, S. A. e Izuzquiza Arana, S. A., quienes, en su caso, designarán la persona física que les represente en cada momento, estableciéndose subsidiariamente, en caso necesario, la sustitución automática de cualquiera de los designados por el acreedor que, dentro de la relación figure con el crédito de mayor importe, y, si éste no aceptase, el inmediato posterior, y así sucesivamente, hasta completar la cifra de tres integrantes. Esta comisión estará ampliamente facultada para tener acceso y conocimiento de toda actividad de la suspensa, de su contabilidad o cualquier documentación de todo tipo, con las más amplias facultades de fiscalización de la gestión social.

6º) Regulará también, su propio funcionamiento, adoptando sus acuerdos por mayoría, levantando Acta de aquéllos que impongan normas o tengan trascendencia para la actuación de la empresa e informando, a cuantos acreedores lo soliciten, del desarrollo y evolución de sus tareas. Sus funciones durarán hasta el cumplimiento total del Convenio, o, en su caso, la liquidación del patrimonio social.

7º) «Fundiciones Especiales Zaragoza, S. A.», no podrá enajenar ni gravar ningún elemento del inmovilizado de su patrimonio, salvo en el supuesto de que fuese autorizada por la Comisión, una vez conocido el destino que haya de darse al producto de la venta.

8º) En el supuesto de que «Fundiciones Especiales Zaragoza, S. A.», incumpliese las obligaciones contraídas en el presente Convenio, la Comisión podrá optar por establecer una prórroga para su cumplimiento, si hubiese razones fundadas y extraordinarias que así lo aconsejasen, comunicando a los acreedores los motivos habidos, o por constituirse, automáticamente, en Comisión Liquidadora.

9º) Para este último caso, una vez notificada fehacientemente la constitución de la Comisión Liquidadora a «Fundiciones Especiales Zaragoza, S. A.», ésta hará cesión de todos los bienes que constituyen su patrimonio a fin de que sean adjudicados en pago a sus acreedores, y otorgará, dentro del término de ocho días, en favor de la misma Comisión Liquidadora, poderes tan amplios como sean necesarios, para que dicha Comisión, sin limitación alguna, pueda proceder a la liquidación de todo el Activo social, a cuantas enajenaciones o cualquier otro tipo de disposición que hubiere de realizarse, y aplicar los productos obtenidos al pago de los créditos pendientes, hasta donde llegaren, restituyendo a la suspensa al excedente, si lo hubiere.

10º) «Fundiciones Especiales Zaragoza, S. A.», se compromete y obliga a otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean precisos para el logro de la plena efectividad de cuanto se pacta en el presente Convenio.

11º) La votación y aprobación de este Convenio no supone, en modo alguno, novación, limitación o modificación de los derechos y acciones que los acreedores tengan, o puedan tener, contra terceros intervinientes en sus títulos de créditos o fiadores de la suspensa, derechos y acciones que quedarán subsistentes en su integridad y podrán ser utilizados por los respectivos titulares, si lo estiman oportuno.

12º) Mediante el estricto cumplimiento de lo convenido, todos y cada uno de los acreedores quedarán saldados y finiquitados de cuanto acreditan frente a la sociedad suspensa, tanto si esto se realiza por el cumplimiento de lo dispuesto en

el apartado tercero, cuando si procede a la liquidación recogida en el apartado noveno.

Y para que conste y su publicidad, se expide el presente en Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General del Departamento de Cultura y Educación, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación ha acordado adjudicar las obras de Rehabilitación y Acondicionamiento de la 2ª y 3ª planta, ala sudoeste, de la Residencia Juvenil «Baltasar Gracián», de Zaragoza, anunciada en el «Boletín Oficial de Aragón», de fecha 4 de diciembre de 1992, a la empresa «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», por un importe de cuarenta y cinco millones doscientas veintinueve mil quinientas cuarenta y ocho pesetas (45.229.548 pesetas).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 199 de su Reglamento.

Zaragoza, 26 de enero de 1993.—El Secretario General del Departamento de Cultura y Educación, Guillermo Romeo Aznar.

DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Diputación de Zaragoza, por el que se da publicidad al concurso para la contratación del Servicio de Limpieza de diversas dependencias de esta Diputación.

La Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada el 18-12-92, acordó la contratación del Servicio de Limpieza de diferentes dependencias propiedad de la Diputación de Zaragoza. En cumplimiento de la legislación vigente se exponen al público los pliegos de cláusulas para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de 8 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOE.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de cláusulas.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto.—Limpieza de las siguientes dependencias:

A) Recaudación provincial, sita en calle Dr. Fleming, de Zaragoza.

B) Imprenta provincial, sita en Alto Carabinas, sin número de Zaragoza.

C) Recursos Agrarios: Vivero y nave sitos en Alto Carabinas, sin número de Zaragoza, y Granja sita en Movera.

D) Monasterio de Veruela, sito en Vera de Moncayo.

E) Palacio de Sástago, sito en Coso, 44 de Zaragoza.

F) Antigua Maternidad, sita en paseo María Agustín, número 38 de Zaragoza.

G) Hospital Provincial, sito en Ramón y Cajal, 60 de Zaragoza.

Tipo de licitación.—El importe de la licitación correspondiente a los apartados A a F es de 23.412.000 pesetas IVA